



FECH	A DE ELABOR	ACIÓN		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS BIENES	03
31	10	2014		
			DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL	

DÍA	MES	AÑO	CONTR		INES	KIAS	03
31	10	2014					
			DA	TOS GENERALES I	DEL PROVEEDOR SOC	IAL	
OMBRE,	DENOMINAC	IÓN O RAZÓN SO	CIAL: J	OSE LUIS AROCHI NU	ÑEZ		
EGISTRO		DE CONTRIBUYEN	ITES:	CLAVE ÚNICA DE RE AONL640217HMCRXS0	GISTRO DE POBLACIÓN: 6	NÚMERO PS-002	DE CÉDULA DE PROVEEDOR SOCIAL: 500
OMICILI	O FISCAL	(CALLE, NÚMERO	, COLON	IIA, CÓDIGO POSTAL,	LOCALIDAD, MUNICIPIO	Y ENTI	DAD FEDERATIVA):
OMICILI AGO KAR	O COMERCIA ATASCA N°	AL (CALLE, NÚM 702 COL. NUEV	MERO, CO	DLONIA, CÓDIGO POST	AL, LOCALIDAD, MUNICI ADO DE MEXICO C.P. 50	PIO Y E	NTIDAD FEDERATIVA):
ELÉFONC				TELEFAX:		CORREC	ELECTRÓNICO (E-MAIL): ercializadora@outlook.com
OMBRE D	EL PROPIE	TARIO Y/O REE	PRESENTA	ANTE LEGAL:			
	NTO QUE A	CREDITA LA PER NUÑEZ	RSONALII	DAD:			
			Г	ATOS GENERALES	DE LA ADJUDICACI	ÓN	
IRO CON	MERCIAL: P	APELERIA Y AR	riculos	DE OFICINA	SUBGIRO COMERCIAL:		
RGANO U	JSUARIO: I	CAMEX			UNIDAD ADMINISTRAT	'IVA:	<i>_</i>
OMBRE I	DEL SOLICI	TANTE: MONICA	SOSA D	JRAN	TELÉFONO:		
ÚMERO I	DE REQUISI	CIÓN: 843, 8	44, 845				
	GASTO (CO ÓN): CORRI	RRIENTE O DE ENTE		JRRENTE):	(ESTATAL, FEDERAL O		PARTIDA PRESUPUESTAL:
			EI	LEMENTOS BÁSICO	S DE LA CONTRATAC	IÓN	
BJETO I	DE LA ADQU	ISICIÓN DE BI	ENES: P	APELERIA Y ARTICULO	OS DE OFICINA		
IEMPO I	DE ENTREGA	:05 DIAS HABI	LES				
UGAR DI	E ENTREGA:	ICAMEX	1	1			
		MERO Y LETRA)					- Te 1
ORMA DI	E PAGO: 5	DÍAS HÁBILES	A PARTI	R DE LA PRESENTACIÓ	ON DE LA FACTURA	1	

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: ESTABLECER 1% DE ACUERDO A LA CLAUSULA 11°EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOSY 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS DISPOSICIONES PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO JOSE LUIS AROCHI NUÑEZ INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS COASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE JOSE LUIS AROCHI NUÑEZ EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

	ANEXOS DEL C	ONTRATO			
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			-	
37-28-490 g	OBSERVAC	IONES			
	VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA CO	MPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REV	ERSO)		
	PORLADONTRATANTE	POR EL PROVEEDOF	RSOCIAL		
coo	INADOR ADMINISTRATIVO DEQUIVALENTE	JOSE LUIS AROCH	LNUÑEZ		
			FECH	A DE SUSCRIF	PCIÓN
		(AND)	DÍA	MES	AÑ





ESTADO DE MEXICO						
FECHA DE ELABORACIÓN		RACIÓN	ANEXO UNO	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO	DESCRIPCIÓN DELOS BIENES	03		
31	10	2014	The state of the s			

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	VEIXIII.	LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA 266, 267, 268 QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO				
		FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LOTE CONTIGUE				
		CAST TERMS IN CO.				
	Control of				•	
		1				
		AND ACTORISE AND DESCRIPTION AS				
	Water Ready Bloom		w 711 _ 24			
	900		, 343	Part Hard	A STATE OF THE STATE OF	
			i mga sa	The state of the state of		
		Carlot in the second of the se		The same		
			1			
		The second secon				
		A CONTRACT OF THE PARTY OF THE				
		t and the property of the property of the contract of the cont				
		Per Villago, III. (1966) Anna Carlos	The state of			
	A 400 M		Trans.		The State Section	erysiyan u .
		- 1986 (1985년) - 121.60년 - 12 20. 1월2일 - 122.42년 - 121.60년				44 34-17
		The state of the s	9 5 1 12			
	20 2 50 g					
						The state of
				k Maria		
		 In the Confidence of the Confidence				

TOTAL: \$ 44,970.30 (CUARENA Y CUATROMIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.)

(IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMACOMPRAS SOLIDARIAS

OR LA CONTRATANTE

COORDINATOR ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTI

POR EL PROVEEDOR SOCIAL

JOSE LUIS AROCHI NUÑEZ

 FECHA DE SUSCRIPCIÓN

 DÍA
 MES
 AÑO

 31
 10
 2014

CONTNATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPÁCÍTACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO (ICAMEX); Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL QUE SE INDICA, PROVEEDOR SOCIAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL ICAMEX":

1. De "EL ICAMEX":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de Creación número doscientos diez, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la ley que crea al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México.

3. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada de coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requiera "EL ICAMEX" en términos del Artículo 16 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

1. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación

Reglamento Interno del Instituto de Investigación y

Capacitación
D.Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

- II. De "EL PROVEEDOR SOCIAL", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad juridica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado Libre y Soberamo de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas juridicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde anora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento juridico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente contrato, el instrumento.

- III. De "LAS PARTES" A. Que, es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores Sociales sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEDDOR SOCIAL" enajena a título oneroso a "EL ICAMEX" los
bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante
denominado como "LOS BIENES", sujetándose a los elementos básicos
de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos que forman
parte integral del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL ICAMEX" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y hotario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR SOCIAL", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los frequisitos que consigna la Clausula QUINTA, de este contrato.

EL PROVEEDOR SOCIAL, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la bey se Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México o EL ICAMEX le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo processo por error con motivo de la Para efectos de la contratación.

contratación.

Para efectos de lo anterier, EL PROVEEDOR SOCIAL deberá dentro de los 10 días hábiles siquientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno o EL CAMEX; de la ficha de reintegro EL PROVEEDOR SOCIAL deberá remitir copia a la contratante. En caso de que EL PROVEEDOS SOCIAL no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de acadación inicie el procedimiento de

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:
I.Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las remisiones que en su caso sustenten las facturas deberán contener el sello de el "EL PROVEEDOR SOCIAL, y el folio que le corresponda

corresponda

II.Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, asi como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite EL ICAMEX.

SEXTA: GRAVÁMENES FISCALES

SEXTA: GRAVÁMENES FISCALÉS

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR SOCIAL" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR SOCIAL" y reembolsados por "EL ICAMEX" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SEPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

SEPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR SOCIAL", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA y anexos de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco dias hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL ICAMEX" efectúe la notificación correspondiente, obligândose "EL PROVEEDOR SOCIAL" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.
La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta dias hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES

OCTAVA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR SOCIAL", en su carácter de patrón del personal que
ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único
responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones
legales en materia de trabajo y de seguridad social.
"EL PROVEEDOR SOCIAL", conviene, por lo mismo, en-Tesponder de
las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o
en contra de "EL ICAMEX", en relación con los trabajos realizadas
con motivo de la enajenación de los bienes.

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRA
"EL PROVEEDOR SOCIAL" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder
a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de
a suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR
SOCIAL" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES
El atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los
bienes será sancionado con la pena convencional que se establece
en el anverso de este contrato.
El incumplimiento de "EL PROVEEDOR SOCIAL" con cualquiera de las
obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una
pena convencional del uno por ciento por cada día de
desfasamiento calculado sobre el importe total del contrato.
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales
indicadas en esta cláusula, "EL ICAMEX" podrà exigir a "EL
PROVEEDOR SOCIAL" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL
PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios
ocasionados a "EL ICAMEX".

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administraţiva, previo desahogo de la garantia de audiencia a "EL ROVEEDOR SOCIAL", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México: en fanto que, si es "PROVEEDOR SOCIAL" quien decide terminos del Codigo de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "PROVERDOR SOCIAL" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Toluca, México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL ICAMEX" son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
 B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes es superior a dias hábiles; Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este instrumento o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR SOCIAL" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR SOCIAL", "EL ICAMEX" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL ICAMEX" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR SOCIAL" la pena convencional que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales
establecidas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, así como de la
rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA,
"EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR SCOILA" con multa
equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario
minimo general vigente en la capital del Estado de México en la
fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la
Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE SANCIONES

LOS importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el plazo que determine "EL ICAMEX", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR SOCIAL" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá incluir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el Boletín de Empresas y Personas Fisicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloria; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contraloción Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA SEQUIDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro. presente y futuro.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato de compras solidarias se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

: